

**AUTO No. 03084**

**POR EL CUAL SE ORDENA EL ARCHIVO DE UN EXPEDIENTE**

**EL DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE**

En uso de las facultades delegadas mediante la Resolución No. 3074 del 26 de mayo de 2011, en concordancia con lo establecido en el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto Distrital 175 del 4 de mayo de 2009, Acuerdo Distrital 257 del 30 de noviembre de 2006 y conforme con la Ley 99 de 1993, y

**CONSIDERANDO:**

**ANTECEDENTES.**

Que el señor Gonzalo Parra Gómez en calidad de representante legal de la firma ARQUITECTURA & CONCRETO S.A. identificada con Nit. 800.093.117-3 mediante radicado DAMA 2004ER42041 del 03 de diciembre de 2004, solicitó al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, permiso para la tala de tres (3) árboles y el trasplante o reubicación de un (1) árbol con el fin de llevar a cabo las obras de urbanismo que hacen parte de la Urbanización Parque Los Molinos de la calle 107 A entre Carreras 9 y 9ª Barrio Francisco Miranda de la Localidad de Usaquen de esta Ciudad.

Que a folio 73 del Expediente DM-03-05-116 reposa fotocopia del recibo de consignación Banco de Occidente fechado 25 de noviembre de 2004, por la suma de diez y siete mil doscientos pesos (\$17.200,00) m/cte efectuado por la firma ARQUITECTURA & CONCRETO S.A. Por concepto de evaluación y seguimiento.

Que en cumplimiento a lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley 99 de 1993, el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Auto No.063 del 19 de enero de 2005, con el cual se inició el trámite administrativo ambiental para el otorgamiento de la autorización de la tala de árboles ubicados en espacio privado de la Calle 107 A entre carreras 9 y 9 A, a favor del señor Gonzalo Parra Gómez en calidad de representante legal de la firma ARQUITECTURA & CONCRETO S.A.

### **AUTO No. 03084**

Que la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, de acuerdo a la solicitud anterior emitió el Concepto Técnico No. 4326 del 03 de junio de 2005, indicando que se considera técnicamente viable realizar los siguientes tratamientos silviculturales: traslado de un (1) cedro, tala de dos (2) cerezos, tala de un (1) pino patula, tala de una (1) acacia, y un (1) Chicala, estos tratamientos se conceptúan para realizar la conexión de la calle 107 A con volteadero en la Urbanización Altos de Santa Ana y colector aguas lluvias, según proyecto 5633 de la Empresa de Acueducto y Alcantarillado de Bogotá.

Que igualmente la Subdirección Ambiental Sectorial del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, expidió el Concepto Técnico No. 4450 del 08 de junio de 2005, indicando que se considera técnicamente viable la tala de tres (3) árboles: una (1) acacia, un (1) cerezo y un (1) pino. También el traslado de un (1) cedro.

Que mediante Resolución No.1541 del 01 de julio de 2005, la Dirección del Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente – DAMA hoy Secretaria Distrital de Ambiente, resolvió: *Autorizar a la sociedad ARQUITECTURA & CONCRETO S.A. a través de su representante legal o quien haga sus veces,, para efectuar el traslado de un (1) Cedro y la tala de dos (2) Cerezos, un (1) Pino Pátula, una (1) Acacia y un (1) Chicala con el fin de llevar a cabo la construcción de la calle 107 A entre carreras 9 (volteadero existente) y 9 A y diagonal 108 con carrera 9 A (sobre la zona de protección del canal los molinos) dentro de las obras de urbanismo que hacen parte de la Urbanización Parque Los Molinos Localidad Usaquen. ARTÍCULO CUARTO: El beneficiario de la presente autorización deberá garantizar como medida de compensación, la plantación y mantenimiento de los árboles autorizados en tala mediante el presente acto administrativo, con el pago de 8.50 IVP (S) que equivalen a la suma de ochocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$875.542,50) m/cte para lo cual deberá dirigirse a cualquier sucursal del Banco de Occidente . . . .*

Que el anterior Acto Administrativo fue notificado personalmente el 06 de julio de 2005 al señor Gonzalo Parra Gómez identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.149.494 de Usaquen y con constancia de ejecutoria el 14 de julio de 2005.

Que el Representante Legal de la sociedad ARQUITECTURA & CONCRETO S.A. mediante radicado 2005ER23897 del 08 de julio de 2005, presentó ante el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA hoy Secretaria

### **AUTO No. 03084**

Distrital de Ambiente, original y en fotocopia (folios 125 y 126 del mismo expediente) del recibo de consignación del Banco de Occidente de fecha 07 de julio de 2005, por valor de ochocientos setenta y cinco mil quinientos cuarenta y dos pesos con cincuenta centavos (\$875.542,50) m/cte, correspondiente al pago de 8,50 IVP's como compensación por la tala de los árboles autorizados mediante Resolución No. 1541 del 01 de julio de 2005, para la construcción de las obras de urbanismo de la Urbanización Parque de Los Molinos.

Que la Dirección de Evaluación Control y Seguimiento – Oficina de Control de Flora y Fauna de la Secretaria Distrital de Ambiente, emitió el Concepto Técnico DECSA No.07979 del 23 de abril de 2009, y de acuerdo a la visita de campo se evidencio que los tratamientos silviculturales autorizados según la Resolución No. 1541 del 01 de julio de 2005, no se ejecutaron totalmente. Permanecen un individuo de la especie Cerezo y Chicalá que se había autorizado para la tala.

### **CONSIDERACIONES JURÍDICAS.**

Que el artículo 83 de la Ley 99 de 1993, establece que el *Ministerio del Medio Ambiente*, actual Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial y *las Corporaciones Autónomas Regionales, además de los departamentos, municipios y distritos con régimen constitucional especial, quedan investidos, a prevención de las demás autoridades competentes, de funciones policivas para la imposición y ejecución de las medidas, multas y sanciones establecidas por la ley, que sean aplicables según el caso.*

Que el artículo 66 de la Ley Ibídem, le confiere competencia a: "*Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1.000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. . . .*"

Que el numeral 2º. del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, legitima a esta Secretaría Distrital de Ambiente, para "*ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio del Medio Ambiente*".

Que el artículo 5º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, dispone: "*El Jardín Botánico José Celestino Mutis es la entidad responsable de la arborización,*

**AUTO No. 03084**

*tala, poda, aprovechamiento, trasplante o reubicación del arbolado urbano en el espacio público de uso público de la ciudad.*

Que el artículo 6º. del Decreto 472 del 23 de diciembre de 2003, establece que: *"Cuando se requiera la tala, aprovechamiento trasplante o reubicación del arbolado urbano en predio de propiedad privada, el interesado deberá solicitar permiso o autorización al Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente-DAMA. La solicitud deberá ser presentada por el propietario del predio o en su defecto por el poseedor o tenedor, quien deberá contar con la autorización escrita del propietario..."*

Que los literales a) y b) del artículo 12 Ibídem, disponen que: *El Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente DAMA, hoy Secretaria Distrital de Ambiente, hará seguimiento y verificará el cumplimiento de las obligaciones de compensación señaladas en los permisos o autorizaciones de tala o aprovechamiento, las cuales se cumplirán de la siguiente manera:*

- a) El DAMA definirá la compensación que debe hacerse por efecto por efecto de las talas o aprovechamiento, expresada en equivalencias de individuos vegetales plantados – IVP – por cada individuo vegetal talado, indicando el valor a pagar por este concepto.*
- b) Con el fin de dar cumplimiento a esta obligación, el titular del permiso o autorización se dirigirá a la Tesorería Distrital donde consignará el valor liquidado por el DAMA, con cargo a la cuenta presupuestal FONDO DE FINANCIACIÓN DE PLAN DE GESTIÓN AMBIENTAL Subcuenta – Tala de Árboles. La Dirección Distrital de Tesorería enviará mensualmente al Jardín Botánico José Celestino Mutis y al DAMA una relación de los ingresos recaudados por este concepto.*

Que de conformidad con lo anterior, esta Dirección encuentra procedente archivar el Expediente DM-03-2005-116, por cuanto el tratamiento silvicultural solicitado por la sociedad ARQUITECTURA & CONCRETO S.A. no se ejecutó en totalidad, igualmente, la citada firma realizó los pagos de evaluación y seguimiento como de compensación de acuerdo a lo autorizado en la Resolución No. 1541 del 01 de julio de 2005. En este sentido, se entiende que no hay actuación administrativa a seguir, de acuerdo a los lineamientos legales establecidos.

Que el artículo 101 del Acuerdo No. 257 de 2006, expedido por el Concejo de Bogotá, D.C. *"por el cual se dictan normas básicas sobre la estructura, organización y funcionamiento de los organismos y de las entidades de Bogotá,*

**AUTO No. 03084**

*Distrito Capital y se expiden otras disposiciones*” dispuso transformar el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente en Secretaría Distrital de Ambiente, como un organismo del Sector Central, con autonomía administrativa y financiera.

Que conforme al Decreto No.109 del 16 de marzo de 2009, modificado por el Decreto No. 175 del 04 de mayo de 2009, por el cual se establece la estructura organizacional de la Secretaria Distrital de Ambiente, se determinan las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, indicando expresamente en el artículo 5º. Literal L) *"Ejercer el control y vigilancia del cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de recursos naturales, emprender las acciones de policía que sean pertinentes al efecto, y en particular adelantar las investigaciones e imponer las sanciones que correspondan a quienes infrinjan dichas normas"*.

Y que la Resolución No. 3074 del 26 de Mayo de 2011, artículo 1º. Literal a) establece que corresponde al Director de Control Ambiental: *"Expedir los actos administrativos de archivo, caducidad, pérdida de fuerza ejecutoria, revocatoria directa y todos aquellos análogos a una situación administrativa semejante a las citadas"*.

En mérito de lo expuesto,

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.** Ordenar el archivo del expediente DM-03-05-116 en el cual reposan las actuaciones administrativas realizadas por el Departamento Técnico Administrativo del Medio Ambiente -DAMA hoy Secretaria Distrital Ambiente, que refieren a la sociedad ARQUITECTURA & CONCRETO S.A., de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de la presente providencia.

**ARTÍCULO SEGUNDO.** De acuerdo a lo decidido en el artículo anterior, se da traslado a la Oficina de Expedientes de esta Secretaría, para que proceda el archivo de las presentes actuaciones administrativas y por consiguiente sea retirado de la base de activos de la Secretaria Distrital de Ambiente.

**ARTÍCULO TERCERO.** Publicar el presente Acto Administrativo en el boletín que para el efecto disponga la Entidad, en cumplimiento al artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**AUTO No. 03084**

**ARTÍCULO CUARTO.** Contra la presente providencia no procede recurso alguno de conformidad con el artículo 49 del Código Contencioso Administrativo.

**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

**Dado en Bogotá a los 13 días del mes de noviembre del 2013**

**Haipha Thracia Quiñones Murcia**  
**DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL**

(Anexos):

**Elaboró:**

MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	30/11/2012
---------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------

**Revisó:**

Gloria Elena Medina Huertas	C.C:	41701570	T.P:	CPS:	CONTRAT O 371 DE 2012	FECHA EJECUCION:	3/12/2012
MYRIAM ELIZABETH HERRERA RINCON	C.C:	41406579	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	30/11/2012
Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	13/11/2013
Julio Cesar Pulido Puerto	C.C:	79684006	T.P:	CPS:		FECHA EJECUCION:	1/06/2012

**Aprobó:**

Haipha Thracia Quiñones Murcia	C.C:	52033404	T.P:	CPS:	FECHA EJECUCION:	13/11/2013
--------------------------------	------	----------	------	------	------------------	------------



ALCALDÍA MAYOR  
DE BOGOTÁ D.C.  
SECRETARÍA DE AMBIENTE

**AUTO No. 03084**

Secretaría Distrital de Ambiente  
Av. Caracas N° 54-38  
PBX: 3778899 / Fax: 3778930  
[www.ambientebogota.gov.co](http://www.ambientebogota.gov.co)  
Bogotá, D.C. Colombia



ISO 9001:2008  
ISO 14001:2004  
NTC GP 1000:2009  
BUREAU VERITAS  
Certification

